

JDO.DE 1A INSTANCIA N. 1 BADAJOZ

SENTENCIA: 00086/2018

AVDA. DE COLÓN N° 8, TERCERA PLANTA

N.I.G.:

Proced.: OR5 ORDINARIO CONTRATACIÓN-249.1.5 0000526/2017

DEMANDANTE D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N° 86/2018

En Badajoz, a 22 de marzo de 2018.

D^a. Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este **Juicio Ordinario n° 526/2017** tramitado en ejercicio de acción declarativa de nulidad de condición general de la contratación en el que interviene, como demandante, D, representado por el Procurador D. y asistido por el Letrado D. y, como demandada, CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, representada por la Procuradora D^a. y asistida por la Letrada D^a.

FALLO

1.- Declaro la **NULIDAD** de la cláusula financiera QUINTA incluida en la escritura pública de préstamo hipotecario de fecha 4 de noviembre de 2016 (protocolo n° 610 de la Notario D^a.) por la que se atribuye a la parte prestataria el pago en exclusiva de todos los gastos vinculados al otorgamiento del préstamo (notariales, registrales,...).

2.- Condeno a CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO a abonar a D. la cantidad de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.348,85 €)** más el **interés legal de dicha cantidad desde el 30 de mayo de 2017, fecha de presentación de la demanda.**